



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CARLOS AUGUSTO CAB QUEN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/11/2024**, relativo al Juicio Electoral promovido por Carlos Augusto Cab Quen, en contra del **"ACUERDO JGE/105/2024, INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Y DEL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO..."** (sic). El Magistrado Presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciocho horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, constante de siete páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarahí López Hernández
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





EXPEDIENTE: TEEC/JE/11/2024.

PROMOVENTE: CARLOS AUGUSTO CAB QUEN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "...ACUERDO JGE/105/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Y DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado presidente e instructor con el estado que guardan los presentes autos y con el acuerdo del diecisiete de mayo¹ de dos mil veinticuatro dictado por la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

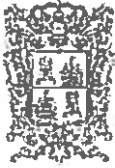
VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**-----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente citado al rubro para llevar a cabo las actuaciones que en Derecho procedan, y **se radica en la ponencia a cargo del suscrito** para los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Presentación del medio de impugnación. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio Electoral promovido por Carlos Augusto Cab Quen en los términos previstos por los artículos 641 y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

TERCERO: Parte actora. De conformidad con los artículos 642, 648, fracción I, 649 y 652, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado

¹ Visible de foja 105 a 106 del expediente TEEC/JE/11/2024.



de Campeche, preceptos legales que facultan para promover el Juicio Electoral, se reconoce la legitimación para comparecer como parte actora en el presente juicio, en términos del artículo 673, fracción I de la ley electoral local antes invocada la personería con que se ostenta Carlos Augusto Cab Quen, la cual acredita con su credencial para votar² con OCR 0126038521353, como se corrobora con el acta de notificación fechada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, signada por el Auxiliar Administrativo de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en Materia Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la calle Ecuador número 114, entre calle Flor de Limón y calle Del Olvido, colonia Polvorín, Código Postal 24060, de esta ciudad capital y la dirección de correo electrónico cc3502087@gmail.com. - - - - -

CUARTO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado³ que rinde el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personalidad que acredita con la copia certificada del oficio identificado con la referencia alfanumérica PCG/897/2023 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, de esta ciudad capital, Código Postal 24014, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Miriam Margarita Rosas Urióstegui, María Guadalupe Che Can, Karla Daniela Cuevas Valencia, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, José de la Cruz Carrillo Chi, Esteban Gamaliel Nah R. de la Gala, Sebastián Antonio Mejía Lanz, Rubén Lorenzo Anota Salinas y José Manuel Gómez Sáenz, así como las cuentas institucionales oficialia.electoral@ieec.org.mx; secretaria@ieec.org.mx, y juridico@ieec.org.mx y el número telefónico 981 1825010.

QUINTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Juicio Electoral, se hizo constar que no compareció tercero interesado alguno. - - - - -

SEXTO: Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del medio de impugnación y los generales de procedencia, por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral local, concluye que el Juicio Electoral fue presentado en tiempo y forma, lo anterior, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 642, 648, fracciones I y II, y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 3, 4, 5, 6 y 7 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, además que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las

2 Visible en foja 85 del expediente TEEC/JE/11/2024.

3 Visible de foja 20 a 26 del expediente TEEC/JE/11/2024.



previstas en la ley electoral local, por lo que, encontrándose legitimada las partes actoras para promover su medio de impugnación y con apoyo en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como el Acuerdo Plenario aprobado con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche según acta número 12/2021⁴; en consecuencia, se admite: el Juicio Electoral promovido por Carlos Augusto Cab Quen, quien impugna el "...ACUERDO JGE/105/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Y DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO..." (sic); y se abre instrucción. -----

SÉPTIMO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que obran en el expediente, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas: -----

A) De la parte actora. -----

I. Documentales privadas consistentes en: -----

1. Original del escrito de presentación del medio de impugnación fechado el once de mayo de dos mil veinticuatro, dirigido al Consejero Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por Carlos Augusto Cab Quen. Constante de una foja. -----
2. Original del Juicio Electoral de fecha doce de mayo de la presente anualidad, recepcionado el mismo día ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, promovido por Carlos Augusto Cab Quen, en contra del "...ACUERDO JGE/105/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Y DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO..." (sic). Constante de 10 fojas. -----

Documentales que se admiten y serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 653 fracción II, 657, 661 y 662 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

II. La instrumental de actuaciones, así como, las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y

⁴ Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/Acta-12-2021-administrativa-18-05-2021.pdf>



como previene el artículo 664 de la mencionada ley electoral local.-----

B) Autoridad responsable.-----

I. Documentales públicas consistentes en:-----

1. Copia certificada del oficio PCG/897/2023, con el asunto: "*SE COMUNICA NOMBRAMIENTO*" (sic), de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, dirigido al Jefe de Departamento "A" adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Estado de Campeche; y su anexo consistente en la designación fechada el doce de septiembre de dos mil veintitrés de David Antonio Hernández Flores como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signada por la Presidenta del Consejo General de dicho instituto. Constante de una foja.-----
2. Copia certificada del escrito de requerimiento de certificación electoral sobre actos anticipados de campaña de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por Carlos Augusto Cab Quen. Constante de 2 fojas.-----
3. Copia certificada del acuerdo identificado con la referencia alfanumérica JGE/066/2024 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024, PRESENTADO POR EL C. CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Y EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO*" (sic). Constante de 4 fojas.-----
4. Copia certificada del oficio SEJGE/190/2024 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro con el asunto "*Se notifica Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva*" (sic), signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de una foja.-----
5. Copia certificada del acta de notificación fechada el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, signada por el Funcionario Electoral adscrito a la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en Materia Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a la notificación del oficio SEJGE/190/2024. Constante de una foja.-----
6. Copia certificada del acuerdo identificado con la referencia alfanumérica JGE/105/2024 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Y DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO*" (sic). Constante de 8 fojas.-----
7. Copia certificada del memorándum OE/488/2024 con asunto "*CUMPLIMIENTO AL ACUERDO JGE/105/2024*" (sic) de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de una foja.-----
8. Copia certificada del oficio SEJGE/275/2024 de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro con el asunto "*Se notifica Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva*" (sic), signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de una foja. --



9. Copia certificada del acta de notificación fechada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, signada por el Auxiliar Administrativo de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en Materia Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a la notificación del oficio SEJGE/275/2024 y el acuerdo JGE/105/2024. Constante de una foja. - -
10. Copia certificada de la cédula de notificación de fecha ocho de mayo de la presente anualidad, dirigida a Carlos Augusto Cab Quen, signada por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio de la cual se fija en los estrados de dicho instituto el oficio SEJGE/275/2024 y el acuerdo JGE/105/2024. Constante de una foja. -----
11. Copia certificada del oficio SECG/862/2024 de fecha doce de mayo de dos mil veinticuatro con el asunto "Aviso" (sic), dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de una foja. -----
12. Copia certificada del oficio SECG/863/2024 de fecha doce de mayo de dos mil veinticuatro con el asunto "Se solicita apoyo y colaboración" (sic), dirigido al Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de una foja. -----
13. Original de la cédula de notificación de fecha doce de mayo de la presente anualidad, signada por el Encargado de Despacho de la de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio de la cual se fija en los estrados de dicho instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral promovido por Carlos Augusto Cab Quen, en contra del "...ACUERDO JGE/105/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Y DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO..." (sic). Constante de una foja. -----
14. Original de la cédula de notificación electrónica de fecha doce de mayo de la presente anualidad, signada por el Encargado de Despacho de la de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio de la cual se fija en los estrados electrónicos de dicho instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral promovido por Carlos Augusto Cab Quen, en contra del "...ACUERDO JGE/105/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Y DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO..." (sic). Constante de una foja. -----
15. Original del memorándum OE/516/2024 con asunto "CUMPLIMIENTO AL OFICIO SECG/863/2024" (sic) de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de una foja. -----
16. Original de la certificación de publicación de cédula en estrados en cumplimiento al oficio SECG/863/2024, de fecha doce de mayo de dos mil veinticuatro, signada por el Auxiliar Administrativo de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en Materia Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de 2 fojas. -----
17. Original de la cédula de notificación de fecha quince de mayo de la presente anualidad, signada por el Encargado de Despacho de la de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio de la cual se retiró de los estrados de dicho instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral promovido por Carlos Augusto Cab Quen, en contra del "...ACUERDO JGE/105/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. CARLOS



AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Y DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO..." (sic). Constante de una foja. -----

18. Original de la cédula de notificación electrónica de fecha quince de mayo de la presente anualidad, signada por el Encargado de Despacho de la de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio de la cual se retiró de los estrados electrónicos de dicho instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral promovido por Carlos Augusto Cab Quen, en contra del "...ACUERDO JGE/105/2024 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, EN CONTRA DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Y DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO..." (sic). Constante de una foja. -----
19. Original del memorándum OE/541/2024 con asunto "CUMPLIMIENTO AL OFICIO SECG/863/2024" (sic) de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por el Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de una foja. -----
20. Original de la certificación de retiro en estrados físicos y electrónicos en cumplimiento al oficio SECG/863/2024, de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, signada por el Auxiliar Administrativo de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fe pública para actos y hechos en Materia Electoral. Constante de 2 fojas. -----

Documentales que se admiten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 653 fracción I y 656 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

II. La instrumental de actuaciones, así como, las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la citada ley electoral local.-----

OCTAVO: Datos personales. Se le hace del conocimiento, a la parte actora que se le concede un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para ejercer el derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que de no manifestar nada al respecto se le tendrá por no opuesta, lo anterior de conformidad con los artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria. -----

NOVENO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción del presente asunto hasta el momento procesal oportuno. -----



Notifíquese de forma personal al promovente, por oficio con copias certificadas del presente acuerdo a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, lo anterior de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. **Cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante Juana Isela Cruz López, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, MEX.**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

Con esta fecha, (23 de mayo de 2024), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----